

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., marzo dos (2) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 059.  
Demandante: ALFONSO HERRERA RINCON  
Demandado: OSCAR DANIEL GARZON FORERO Y OTROS

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados la demandada GERMINAR PROYECTOS S.A.S. en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Limítese la medida cautelar en la suma de \$300.000.000.oo M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.
2. DECRETAR el embargo y retención de los derechos económicos, de créditos o que a cualquier otro tipo posea la sociedad GERMINAR PROYECTOS S.A.S, en el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE. Limítese la medida cautelar en la suma de \$300.000.000.oo M/cte.
3. DECRETAR el embargo y retención de los derechos económicos, de créditos o que a cualquier otro tipo posea la sociedad GERMINAR PROYECTOS S.A.S, en ALIANZA FIDUCIARIA, como vocera del patrimonio autónomo FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE. Limítese la medida cautelar en la suma de \$300.000.000.oo M/cte.
4. DECRETAR el embargo y retención de los derechos económicos, de créditos o que a cualquier otro tipo posea la sociedad GERMINAR PROYECTOS S.A.S, en el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE. Limítese la medida cautelar en la suma de \$300.000.000.oo M/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez